



CORPONOR
REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

Acuerdo No. - 0 0 0 7 de 23 JUN 2016

"Por medio del cual se amplía la vigencia del Plan de Gestión Ambiental Regional- PGAR 2004-2016, para el Departamento Norte de Santander"

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL -
CORPONOR,**

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 29, numeral 3 de la Ley 99 de 1993 y el inciso 3 del artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Artículo 4° del Decreto 1200 de 2004), y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 80 resalta la importancia de la planificación en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Que, el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 1200 de 2004), establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la elaboración del Plan de Gestión Ambiental Regional, en armonía con la planificación en la gestión ambiental de los departamentos, distritos y municipios.

Que, el artículo 68 de la Ley 99 de 1993, establece que los departamentos y municipios elaboraran sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales, observando los principios de armonía regional y gradación normativa, con la asesoría y bajo la coordinación de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales se encargaran de armonizarlos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.6.3.1. del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones. El Plan de Gestión Ambiental Regional tendrá una vigencia de mínimo 10 años.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Consejo Directivo de la Corporación mediante Acuerdo No. 17 del 23 de marzo de 1999, aprobó el Plan de Gestión Ambiental Regional del Departamento de Norte de Santander para el periodo 1999 – 2007; término que fue modificado por el Acuerdo No. 01 del 17 de febrero de 2004, ampliándolo del 2004 al 2013, con el fin de armonizarlo con los Planes de Ordenamiento Territorial.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adelanta desde 2013, la modificación del Decreto 1200 de 2004, *"por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones"*; considerando entre otros las conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas del año 2012, en donde se reconoció la importancia de que todos los encargados de adoptar decisiones en materia de desarrollo, participen en la planificación y la aplicación de las políticas de desarrollo sostenible a través de la incorporación de principios de *"Desarrollo Sostenible"* en las políticas y los programas nacionales, con el fin de propender por la reducción del agotamiento de los recursos naturales y la reducción de la degradación de la calidad

Acuerdo No. - 0007 de 23 JUN 2016

“Por medio del cual se amplía la vigencia del Plan de Gestión Ambiental Regional- PGAR 2004-2014, para el Departamento Norte de Santander”

del medio ambiente a fin de garantizar la sostenibilidad ambiental. De igual manera se hace necesario incorporar los temas de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático.

Que la modificación en curso, se fundamenta normativamente en el artículo 80 de la Constitución Política, artículo 3 literal h) de la Ley 152 de 1994, numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y los artículos 63, 64, 65 y 68 de la citada Ley, en virtud de los cuales se consagran entre otros, los principios generales que deben regir las actuaciones de las Autoridades Nacionales, Regionales y Territoriales en materia de Planeación, tales como: los principios de Sustentabilidad Ambiental, Manejo Integral del Medioambiente, Interrelación de los Procesos de Planificación Económica, Social y Física, Armonía Regional, Gradación Normativa, Coordinación y Armonización.

Que, el Marco Conceptual del Proceso de modificación en referencia, retoma lo dispuesto en materia de Planificación Ambiental Regional, por el artículo 2.2.8.6.1.1.1. del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 1º. del Decreto 1200 de 2004), indicando que dicho proceso debe involucrar a todas las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental en la jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales, bajo el liderazgo de éstas, con el fin de orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales.

Que, en consecuencia el Proceso de Planificación Estratégico Ambiental Regional, definirá la dimensión ambiental que deberá ser incorporada por cada una de las entidades responsables de funciones de planeación, en los procesos de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de la respectiva región, con el fin de garantizar su sustentabilidad ambiental.

Que, CORPONOR, fue seleccionada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una de las Corporaciones piloto en la implementación de los nuevos lineamientos para el desarrollo del proceso de Planificación Estratégica Ambiental Regional y la consecuente formulación del Plan Estratégico Ambiental Regional, y en desarrollo de dicho proceso viene adelantando de manera participativa y por cuencas, con los actores que forman parte del SINA en el Departamento Norte de Santander, incluidas las comunidades y el sector productivo, la retroalimentación diagnóstica, para continuar con la construcción de la Visión Regional y el Componente Programático del Plan en referencia.

Que, en consideración de lo anterior y con el fin de acompañar como proyecto piloto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en este proceso de modificación normativa, mediante Acuerdo No. 012 del 29 de Octubre de 2013, el Consejo Directivo aprobó la ampliación de la vigencia del Plan de Gestión Ambiental Regional para el Departamento Norte de Santander, proyectando su aplicación hasta el año 2014; periodo que nuevamente fue ampliado mediante Acuerdo No. 016 del 15 de Diciembre de 2014, y por el Acuerdo No. 013 del 28 de Diciembre de 2015 fijando su vigencia hasta el 30 de Junio de 2016.

Que, durante el año 2015, se culminó la fase Preparatoria y se avanzó en la Formulación del Plan en las etapas de: retroalimentación del diagnóstico, construcción participativa de la Visión Ambiental Regional para los próximos 20 años, e identificación de las Líneas Estratégicas del PGAR/PLANEAR, quedando pendiente consolidar dicho Componente Programático.

Que, en el 2016, debido al cambio administrativo en la mayoría de los entes gubernamentales, es necesario socializar nuevamente el proceso y además reconfigurar el grupo de trabajo entre la Gobernación y la Corporación.

Que, por los nuevos lineamientos del proyecto de adición al Decreto 1076 de 2015 se hace necesaria la constitución del Comité Regional Ambiental Regional – COPAR, el cual incluye a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que, para culminar la Formulación del Plan ajustado a los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como proyecto piloto, se requiere la construcción final del Componente

Acuerdo No. - 0007 de 23 JUN 2016

"Por medio del cual se amplía la vigencia del Plan de Gestión Ambiental Regional- PGAR 2004-2014, para el Departamento Norte de Santander"

Programático en los aspectos de metas, indicadores, fuentes de financiación y responsables para los escenarios de mediano plazo (2020 – 2027) y largo plazo (2028 – 2035). Lo anterior involucra responsabilidades y competencias de la Corporación, La Gobernación, Municipios y Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que, por lo anterior, se ha planteado un cronograma de trabajo interinstitucional hasta noviembre del presente año. Como resultado del ejercicio, se presentará para adopción ante el COPAR y para aprobación del Consejo Directivo el nuevo Plan Estratégico Ambiental Regional.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos y el concepto jurídico, es necesario ampliar la vigencia del Plan de Gestión Ambiental Regional 2004 – 2016 (30 de Junio), hasta la aprobación del nuevo PLANEAR, el cual será sujeto a consideración del Consejo Directivo de la Corporación para su análisis y aprobación a más tardar el 31 de Diciembre del 2016.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Apruébese la ampliación de la vigencia del Plan de Gestión Ambiental Regional 2004 - 2016, proyectando su aplicación hasta el 31 de Diciembre de 2016, con el objeto de implementar las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la formulación del nuevo Plan de Gestión Ambiental Regional bajo el marco conceptual del Plan Estratégico Ambiental Regional.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, la vigencia del Plan de Gestión Ambiental Regional, será 2004 – 2016 (31 de Diciembre).

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo debe publicarse en el Boletín Ambiental de la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65° de la Ley 1437 de 2011.

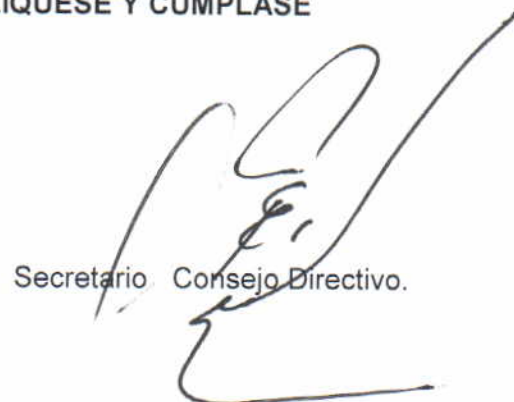
ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en San José de Cúcuta, a los 23 JUN 2016

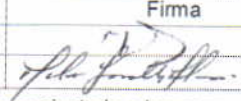
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Presidente Consejo Directivo



Secretario Consejo Directivo.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Maria Eugenia Ararat Diaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y proyecto	Melva Yaneth Álvarez Vargas	Subdirectora de Planeación y Fronteras	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.